

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de mayo dos mil
veintidós (2022))

Proceso: 2007-0153

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el proceso continua vigente, y el numeral 4 del art 446 ibidem, que indica - De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced21b97fa50e061374c6c4b0a4d78e6580fa55cd6ba7d9d4f2ff87ef8fc3f20**

Documento generado en 04/05/2022 07:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>